



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



*Ref.: Proyecto de solicitud de informes sobre el funcionamiento del Servicio de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Desarrollo Social en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los derechos de los Niños, informe sobre distintos aspectos que hacen al funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, a saber:

- 1) Copia del convenio firmado con la Municipalidad de Saladillo para el funcionamiento del Servicio Local de la Promoción y Protección Integral de los derechos de los Niños.
- 2) Detalle de los integrantes del servicio local, currículums de los mismos, y toda información que avale su formación y trayectoria en el área. Datos del coordinador y de los integrantes de las dos áreas –Atención de Casos y Programas y Medidas- establecidas en el inciso 1 del artículo 21 del Decreto N° 300/2005, reglamentario de la Ley N° 13.298.
- 3) Si en el servicio local en la ciudad de Saladillo funciona un equipo técnico profesional especializado en la temática como lo establece el artículo 20 de la ley de referencia. En caso negativo, los motivos por los que no se ha implementado.
- 4) En caso afirmativo respecto de lo preguntado en el inciso anterior, los datos del psicólogo, del abogado, del trabajador social y del médico que deben conformar el mismo de acuerdo a la normativa citada, así como también la fecha en la que se realizó el concurso de antecedentes y oposición que se establece como obligatorio, así como también la acreditación de la antigüedad mínima de tres años de ejercicio profesional y experiencia en tareas relacionadas con familias y niños, tal como lo establece el artículo 20 de la Ley 13.298. Los datos sobre la totalidad de los profesionales que se presentaron y de quienes fueron los integrantes del jurado. Copia del acta y documentación que acredite la designación de los profesionales de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*




- 5) Si en el caso específico del distrito de Saladillo se han celebrado acuerdos para integrar a los equipos técnicos a profesionales de diversas áreas o reparticiones provinciales o municipales y de organizaciones no gubernamentales, según lo establecido en el artículo 20 inciso 1 del Decreto N° 300/2005, reglamentario de la Ley N° 13.298. Copia de los acuerdos y datos de los profesionales.
- 6) Si desde ese Ministerio se ha capacitado a los profesionales del servicio local de Saladillo de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 21 del Decreto Reglamentario.
- 7) Si el Observatorio Social creado por el artículo 24 de la ley de referencia ha realizado tal cual se establece como su función, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del servicio local en la ciudad de Saladillo, y en el caso de haber elaborado un informe escrito, copia del mismo.
- 8) Si en el caso del distrito de Saladillo se promovió desde el Ministerio la organización de Consejos Locales de Promoción y Protección de derechos del niño, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 300/2005, reglamentario de la Ley N° 13.298.
- 9) Si la línea telefónica gratuita de atención funciona en todo el territorio provincial y las 24 horas tal como lo establece el inciso 2 del artículo 20 del Decreto Reglamentario. Mecanismo y estrategias de difusión del número correspondiente -102- para su conocimiento masivo por parte de la población.
- 10) Informe sobre todo lo actuado por el Ministerio, el servicio regional y el servicio local, en el caso conocido públicamente por su publicación en las redes sociales, de una niña de dos años de edad golpeada por su joven madre en la ciudad de Saladillo en el mes de enero de 2013.
- 11) Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo informado por las funcionarias actuantes respecto del caso enunciado en el inciso anterior, se tenía conocimiento con anterioridad de la problemática, informe sobre qué medidas de protección que autoriza la ley en su artículo 35 inciso h) ante hechos de tal gravedad se adoptaron, si se dio intervención al Ministerio Pupilar (Asesor de menores) y en qué momento, cuál fue el funcionario designado, informe de su actuación en el caso, si se le dio intervención al Juzgado de Paz o al Juzgado de Familia como lo establece la norma y en qué momento.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



- 12) También sobre el caso señalado sobre el castigo a la niña en Saladillo, informe sobre si se habían detectado lesiones con anterioridad, magnitud de las mismas y datos del profesional que las constató, periodicidad con la que se hizo el seguimiento que la ley establece y documentación que lo acredite, si las lesiones anteriores fueron denunciadas ante la Fiscalía en turno ya que constituían un delito obligatorio a ser denunciado por todo funcionario público.
- 13) Si el Ministerio tenía información del déficit existente —“no alcanzan los equipos de trabajo y algunas veces piensan en si sirven los trabajos”— en el Servicio Local de Saladillo al decir de sus propias integrantes en conferencia de prensa.
- 14) Presupuesto destinado al funcionamiento del servicio local en el distrito de Saladillo. Aportes de los niveles nacional, provincial y municipal.



**Esc. RICARDO LISSALDE**  
**Presidente**  
**Bloque Alternativa Peronista**  
**H. Cámara de Diputados Proa. de Bs. As.**



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

Una mujer identificada como Victoria, de 23 años y madre de dos hijos, fue filmada mientras le daba una brutal golpiza a uno de ellos, de dos años, hecho que causó conmoción en la ciudad de Saladillo y un amplio repudio en las redes sociales. El video fue subido a Facebook por la tía de la criatura y, al ganar entidad pública, la agresora fue denunciada y separada de su hijo. "Hasta acá llegué, me cansé. ¿Qué te dije a vos? ¿Me tenías que hacer caso o no?", se oye en un momento de la filmación. Acto seguido, la mujer lanza violentas patadas contra el menor. "No me digas nada", responde a quienes piden que deje de golpear al chico.

Los funcionarios del Servicio Local de la Promoción y Protección Integral de los derechos de los Niños del distrito de Saladillo informaron que tenían conocimiento del caso y que venían realizando el correspondiente seguimiento. Por ese motivo, creemos necesario que se respondan las preguntas formuladas en la parte resolutive del presente proyecto, ya que todos nos preguntamos ¿qué hubiese sido de la vida de la niña si el video no se difundía?

Y las respuestas deben ser dadas por el Ministerio de Desarrollo Social quien es la Autoridad de Aplicación de la Ley 13.298 del año 2005 y, por lo tanto, es responsable de las políticas que se implementan en materia de minoridad y su contralor.

Los Servicios Locales de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes fueron creados por la Ley 13.298 de Protección y Promoción de los Derechos del Niño y complementada por la ley 13.634. Estos cuerpos normativos concretaron una importante y significativa descentralización judicial y desconcentración administrativa, que los distintos partidos de la provincia de Buenos Aires puedan participar en la instrumentación de políticas públicas y que los municipios asignen en sus presupuestos recursos propios para la aplicación de programas, y administrar los que asigna o remite la Nación y la Provincia en pos de la protección de tales Derechos, derogado a su vez al Decreto ley 10.067 de Patronato de Menores de la última dictadura Militar.

En este sentido, es importante como legisladores provinciales conocer los aspectos centrales que hacen a la implementación de una ley de fondo aprobada por esta Legislatura. Si se respeta la conformación profesional de los equipos, el concurso público y los requisitos, la capacitación, el funcionamiento del Observatorio, la implementación de los consejos locales, los presupuestos...

Este es el espíritu del presente proyecto, informarnos acabadamente para poder mejorar la implementación de una norma que podrá ser perfectible, pero que es muy buena y producto del consenso legislativo.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Presidente  
Bloque Alternativa Peronista  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.